SECRETARIA DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA PROGRAMA ESCUELA FEDERAL DE GOBIERNO - REGLAMENTACIÓN

Objetivo del Programa de la Escuela Federal de Gobierno

Artículo 1: El programa Escuela Federal de Gobierno tiene como objetivo fomentar la formación de ciudadanos en un ambiente de interconectividad relacional y creativo entre funcionarios en actividad, tanto en las esferas gubernativas como desde la sociedad civil, ámbitos académicos, de investigación y desarrollo de herramientas teóricas y prácticas para dar soluciones efectivas a problemas de gobernanza de la sociedad.

Se trata de un espacio de excelencia, destinado a personas que ocupan o pretendan ocupar lugares de decisión y gestión en el estado, con la firme convicción de contribuir a la mejora de la calidad institucional, la gestión pública del país y la región, mediante la realización de actividades en las distintas áreas de investigación, docencia y transferencia de conocimiento, estudio comparativo de políticas públicas exitosas y de buenas prácticas de gobierno.

Esta formación se funda en profundas convicciones éticas y con un enfoque multidisciplinario, la cual es esencial de cara a la misión transformadora de la sociedad que analiza la función pública desde las dimensiones administrativa, política, fiscal, económica y social, profundizando así el conocimiento desde los aspectos jurídicos e institucionales, incorporando nuevas herramientas que aporten a la buena gobernanza pública y democrática, atendiendo las expectativas de los ciudadanos, incluyendo la innovación y la transformación digital, para

sobrellevar los grandes desafíos tecnológicos de la gestión pública contemporánea.

De la organización y autoridades del Programa Escuela Federal de Gobierno

Artículo 2: Está dirigido por dos (2) Directores, tres (3) Coordinadores y un Comité

Académico. El Comité Académico del programa estará presidido por los codirectores del

programa y conformado por cinco (5) integrantes. Los directores y miembros del Comité

Académico deberán poseer: Título de Posgrado y/o antecedentes relevantes en la materia

para el caso del Comité Académico, al menos dos (2) de sus miembros deberán ser -o haber

sido- profesores titulares, asociados o adjuntos regulares, eméritos o consultos, de la Facultad

de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. En el caso de los directores al menos

uno (1) de ellos deberá ser -o haber sido - profesor titular, asociado o adjunto regular, emérito

o consulto, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. Los

coordinadores del programa son propuestos por los codirectores y designados por el Comité

Académico.

De las funciones de los Directores

Artículo 3: Son sus funciones:

a. Planificar, organizar, gestionar y supervisar las actividades académicas y

científicas del Programa.

b. Examinar junto al Comité Académico las propuestas respecto de los cursos, sus

directores, y la nómina de profesores que dictarán los cursos y/o seminarios

correspondientes.

c. Asesorar sobre todas las cuestiones que le sean requeridas por el Comité

Académico.

d. Representar el programa ante diferentes Autoridades e Instituciones públicas y/o privadas y fomentar su difusión. Proponer convenios de cooperación con otros organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros en general.

De las funciones del Comité Académico del Programa Escuela Federal de Gobierno Artículo

4: El Comité Académico tendrá quórum en su convocatoria, cuando estén presentes más de la mitad de sus miembros.

Serán funciones del Comité Académico:

- a. Examinar y decidir acerca de las propuestas académicas puestas a su consideración.
- b. Aceptar la propuesta de los directores de los planes de actividades de investigación y formación académica y el plantel docente.
- c. Aprobar los planes de actividades de investigación y formación académica propuestos por los directores.
- d. Programar actividades que permitan guiar a los cursantes a los fines de su investigación y formación académica.

De las funciones de los Coordinadores Académicos

Artículo 5: Son Funciones de los Coordinadores Académicos:

- a. Colaborar en la Coordinación de las actividades académicas dentro del Programa,
 en la organización del dictado de los mismos y en la interacción con los demás directores.
- b. Contribuir al funcionamiento general del Programa, incluido el control de gestión sobre aspectos administrativos generales y de la situación del programa con la Secretaría de Posgrado.
- c. Trabajar con la dirección del Programa y la Secretaría de Posgrado en todo lo

- relativo a su gestión operativa (difusión, matriculación, desarrollo de convenios de colaboración con otras Instituciones, entre otros).
- d. Supervisar el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos; y actuar como nexo en la comunicación de los cursantes con los Directores de los cursos y/o propuesta académica.
- e. Colaborar con la Dirección del Programa en la organización, registro y archivo de todo lo concerniente al desenvolvimiento de las actividades.
- f. Colaborar en toda actividad que surja vinculada al Programa.
- g. Actuar como secretario de actas en las reuniones del Comité Académico y participar en las mismas con voz, pero sin voto.
- h. Mantener actualizado el sistema de registros y archivos del Programa. i. Cooperar en la elaboración y coordinación con los Directores de los cursos del calendario de actividades y del uso de los ámbitos y equipos técnicos.

De las propuestas académicas y/o de formación del Programa Escuela Federal de Gobierno

Artículo 6: Las propuestas académicas y/o de formación serán presentadas por Mesa de

Entradas de la Secretaría de Posgrado, en las fechas que establezca la misma, acreditando

los requisitos señalados por esa dependencia y acompañando el proyecto que se desee llevar

a cabo en el Programa. El proyecto debe contener tema, objetivos, estado del arte,

metodología, programación de tareas académicas y de investigación a realizar y cronograma.

Cada propuesta deberá constar como mínimo con un director. En las propuestas académicas

se utilizará una metodología de enseñanza que combine aspectos

teóricos y prácticos con el estudio de casos de políticas públicas exitosas y de buenas

prácticas de gobierno, llevadas a cabo en distintas regiones y niveles de gobierno.

De los directores de las Propuestas Académicas

Artículo 7: Los directores de las propuestas académicas y/o de formación son los

responsables del desarrollo del curso y/o actividad propuesta y de los profesores que postulan

como disertantes invitados. Son requisitos de los directores de propuestas, ser -o haber sido-

profesores titulares, asociados o adjuntos regulares, eméritos o consultos, al menos uno en

caso de ser varios.

Artículo 8: Cada propuesta académica y/o de formación tendrá como mínimo un director a

cargo del mismo. La duración de su mandato será la del curso propuesto con una dependencia

directa de las autoridades que conforman el Programa Escuela Federal de Gobierno y de la

Secretaría de Posgrado. Son sus funciones:

a. Planificar, organizar y controlar las actividades académicas y científicas del curso a

su cargo.

b. Proponer la nómina de Profesores que dictarán los Seminarios y/o cursos a la

Secretaría de posgrado.

c. Presentar a la Dirección del Programa un programa de actividades que permitan

guiar a los cursantes a los fines de su investigación y formación académica.

Del Informe final académico y evaluación de curso y/o actividad

Artículo 9: Al culminar el Curso/seminario, el director del mismo deberá presentar un informe

final académico de la actividad al director del programa y al Sr. Secretario de Posgrado.

Certificaciones

Artículo 10: La certificación de los cursos y/o actividades las realizará la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, en la forma que la misma establezca.

Del Presupuesto

Artículo 11: El programa se rige por el principio de "Autofinanciamiento". La Secretaria de Posgrado a través de su área contable fijará los aranceles y honorarios llevando adelante la gestión económica.



Hoja Adicional de Firmas Informe Gráfico

BT/	
Niimero	•
Número:	•

Referencia: Reglamento - Programa Escuela Federal de Gobierno

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.